



CONGRESO DE LOS DIPUTADOS
SECRETARÍA GENERAL
REGISTRO GENERAL

22 MAY. 2020 18:15:13

Entrada **32541**

PE Interior

Competencia	Competencias de la Cámara
Subcompetencia	Control e información
Tipo Expediente	184-Pregunta al Gobierno con respuesta escrita.

Fdo.: Pablo CAMBRONERO
PIQUERAS

Diputado

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

D. Pablo Cambronero Piqueras, Diputado del Grupo Parlamentario CIUDADANOS, al amparo de lo establecido en el artículo 185 y siguientes del vigente Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente pregunta, para la que se solicita respuesta por escrito, **sobre la anulación de la Orden de Servicio 06/2016 sobre medidas de seguridad específicas para el control de internos incluidos en FIES 1 CD, los más peligrosos, y las posibles consecuencias para la convivencia en nuestros centros penitenciarios.**

Congreso de los Diputados, a 22 de mayo de 2020.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La Dirección General de Instituciones Penitenciarias decide, a través de la orden de servicio 02/2020 de 20 de mayo, dejar sin efecto la **Orden de Servicio 06/2016** sobre medidas de seguridad específicas para el control de internos incluidos en FIES 1 CD destinados en departamentos de régimen especial, es decir, los internos más peligrosos y que han demostrado con hechos su peligrosidad no solo fuera de las prisiones, sino también dentro.

En dicha orden de servicio, emitida por la Subdirección General de Tratamiento y Gestión Penitenciaria, se justificaba la adopción “innovadora” del uso de los grilletes dirigida dentro de toda la población reclusa, solamente a un perfil de internos, que tienen que tener aplicado el artículo 91.3 del Reglamento Penitenciario y residen en Departamentos de Régimen Especial, y dentro de éstos lo que acota a un más el número de posibles sujetos sometidos a dicha norma, sólo se aplicaría a aquellos internos calificados de ***peligrosidad extrema que hubiesen protagonizado incidentes de carácter muy grave al intentar, directa y gravemente, contra la integridad física de aquellas personas que se encuentran destinadas y/o desarrollando su labor profesional en los Centros Penitenciarios*** y, que en algunas ocasiones, han provocado lesiones muy graves e incluso la muerte a algunas de éstas. Dichos internos están incluidos en el Fichero de Internos de Especial Seguimiento (FIES) en el apartado 1 de Control Directo (CD), para llevar un control de seguridad más exhaustivo por dicha peligrosidad.

La Orden Anulada dicta que el posible engrilletamiento sólo se circunscribe a las salidas fuera del departamento para acudir a enfermería, diligencias, hospital, comunicaciones, conducciones, etc. o dentro del departamento solamente si no puede ser controlado a distancia por medio del uso de las diferentes puertas eléctricas en esclusa sin presencia directa de los funcionarios, y siguiendo los principios de necesidad y proporcionalidad, por el tiempo imprescindible para garantizar la seguridad en el desplazamiento. No es más que, en comparación, las medidas de seguridad que usan proporcionada y legalmente las FCSE para la conducción y custodia de detenidos y presos en sus salidas de prisión. Nadie entendería que un Guardia Civil o Policía Nacional no pudiera esposar a un preso privado de libertad que además ha demostrado con hechos su peligrosidad y su conflictividad.

Bajo nuestro criterio la Subdirección General de Instituciones Penitenciarias debería buscar garantizar la pacífica convivencia en nuestras prisiones, para que funcionarios y reclusos puedan convivir con relativa paz, cosa que a día de hoy no sucede. Cientos de agresiones a funcionarios, suicidios, peleas suceden mientras la Subdirección General mira para otro lado.

La supresión de esta norma, al igual que el no reconocimiento como agente de la autoridad a los funcionarios de prisiones, supone un instrumento menos para el mantenimiento de su seguridad, ya de por sí muy amenazada.

Por todo ello, se solicita que el Gobierno de respuesta a las siguientes preguntas:

1. Habida cuenta de que la conflictividad de nuestras prisiones ha crecido en los últimos tiempos, ¿cuál es el motivo por el que se ha suprimido la Orden de Servicio 06/2016? ¿Tienen previsto un posible repunte en las agresiones como consecuencia de la anulación de esta normativa?
2. ¿Qué instrumentos normativos y fácticos alternativos van a prever para el tratamiento de los reclusos clasificados como FIES 1 CD?
3. Ante una situación de agresión o cualquier otro conflicto o traslado que se genere en el ámbito reconocido en la norma derogada, ¿de qué instrumentos jurídicos van a disponer los funcionarios de prisiones para garantizar su seguridad y la de los internos en las prisiones españolas?
4. ¿Tienen previsto el reconocimiento jurídico de los funcionarios de prisiones como Agentes de la Autoridad como ya deberían haber sido reconocidos hace años?

Pablo Cambroner Piqueras

Diputado del Grupo Parlamentario CIUDADANOS